PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIN 202600000007876

NOVIEMBRE DE 2026

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

1 INTRODUCCIÓN:

El Municipio El Carmen de Atrato – Chocó, en adelante la "**ENTIDAD**", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será el "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIN 202600000007876**", en adelante el "**CONTRATO**".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación Nro. **SA –SI - 017 DE 2026**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

1. CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El Municipio El Carmen de Atrato – Chocó desea y de acuerdo a su necesidad que se plantea a continua abrir el proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Nro. SA –SI - 017 DE 2026, cuyo objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación se establece en el siguiente cuadro.

Cuadro 1 INFORMACIÓN GENERAL

NUMERO DE MODULO	OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	UBICACIÓN
SA –SI - 017 DE 2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIN 202600000007876	15 días calendario	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($222.313.624)	Municipio El Carmen de Atrato - Chocó

Nota 1: El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro No. 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 y es por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($222.313.624). El presupuesto oficial incluye el valor del IVA.**

Nota 2: El plazo establecido para el presente proceso de selección, ha sido determinado tenido en cuenta la duración de contratos similares a dicho proceso.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido.

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en el Cuadro Nro. 1, el cual se contará a partir de la fecha de la orden de inicio.

1.3. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN.

El lugar de entrega del suministro solicitado será en el Municipio El Carmen de Atrato – Chocó, en la carrera 4 Nro. 5 – 39 – (Frente al centro Administrativo Municipal), por lo que el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta el transporte de este suministro.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La descripción de la compra que realizará el Municipio de El Carmen de Atrato, información técnica, objeto del presente proceso de selección se encuentra descrita en los documentos correspondientes a los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** adjuntos al pliego de condiciones.

1.5. ESTUDIOS PREVIOS.

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Cuadro No. 2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número CDP	Fecha CDP	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
449	21 de octubre de 2026	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($222.313.624)

1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó, Carrera 4 5 – 39. Ubicada en el segundo piso del **Centro Administrativo Municipal**; **o través del SECOP** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública).

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".* (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)".*

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, **el MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije EL MUNICIPIO** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

1.9. PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio El Carmen de Atrato - Chocó invita a todas las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, interesadas en hacer control social

al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP o en la secretaria de Planeación e Infraestructura.

De acuerdo con la ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

1.10. OFICINA DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

Los interesados en la SELECCIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA pueden obtener documentación e información relacionada con el Proyecto en la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la Carrera 4 5 – 39. Ubicada en el segundo piso del **Centro Administrativo Municipal**; **o través del SECOP**, se encontrará abierto durante el plazo de la selección Abreviada, en días Hábiles, en el horario de 7:30 A.M. a 12:30 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas y podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en este sitio, de conformidad con el Anexo.

Como consecuencia de lo anterior, al elaborar su Oferta los Proponentes deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar en los estudios presentados por la entidad y en sus propias estimaciones, los cuales podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la

correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en los Apéndices del Pliego de Condiciones y del Contrato.

1.11. CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	Desde	Hasta	
Acto de apertura del proceso de selección.	03 de noviembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	03 de noviembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a los pliegos definitivos	Desde el 03 al 04 de noviembre de 2026.		planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones de los pliegos definitivos	05 de noviembre de 2026.		www.colombiacompra.gov.co
Limitación a Mipyme	05 de noviembre de 2026		planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Adendas y publicación de las mismas	05 de noviembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	06 de noviembre de 2026		Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso o planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Recepción de propuestas y cierre del proceso	Desde el 03 al 10 de noviembre de 2026 hasta las 08:00 horas		Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso
Evaluación de las propuestas	Desde el 10 al 13 de noviembre de 2026		Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación. (Mínimo tres días hábiles)	17 de noviembre de 2026		SECOP I
Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas y presentación de la documentación para subsanaciones.	Desde el 17 al 19 de noviembre de 2026		Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso o planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Respuesta a las observaciones a la evaluación de propuestas	20 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Informe final	23 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Subasta presencial	25 de noviembre de 2026 Hora: 10:00 horas	Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso o planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Resolución de Adjudicación y Publicación en el SECOP Publicación del acto administrativo de adjudicación, o en su defecto la declaratoria desierta.	25 de noviembre de 2026	Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso
Celebración del contrato,	25 de noviembre de 2026	Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso o planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso
Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil.	Despacho del alcalde

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

1.12. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Municipio ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de subasta se efectuará a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura ubicada en la Carrera 4 5 – 39. Ubicada en el segundo piso del **Centro Administrativo Municipal.**

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá:

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

A). Ser enviada por medio electrónico al correo planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co las veinticuatro (24) horas del día. Excepto la propuesta que deberá ser radica físicamente en la oficina antes indicada.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. El Municipio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos realizada por la secretaria que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y que hace parte integral de este.

1.14. GLOSARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a

continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1.14.1. GLOSARIO GENERAL:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Adjudicación**: Decisión emanada del MUNICIPIO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus

accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

- **Conflicto de Interés:** Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

- **Entidad Estatal:** Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.

- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

- **Licitación**: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses del MUNICIPIO para la celebración del Contrato de suministro, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

- **Oferta económica:** es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, módulo o módulos y/o cada vigencia, según sea el caso. Lo anterior, de conformidad con las estipulaciones consagradas en el presente pliego de condiciones relacionadas con el SOBRE No.2.

- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

- **Pliego de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

- **Presupuesto Oficial**: Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.

- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones

- **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente

- **Proyecto de Pliego de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el

conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

- **PUC**: Portal Único de Contratación.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.

- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co

- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.

- **Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de suministro, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

- **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adicciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.**

- **Subasta inversa:** es un procedimiento dinámico, por medio del cual, los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados, pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo determinado y cumpliendo

previamente los requisitos que la entidad contratante haya establecido en los respectivos Pliegos de Condiciones.

1.14.2. GLOSARIO ESPECIFICO:

- **Lámparas:** Utensilio que proporciona luz artificialmente.

- **Alambre Dúplex:** hilo delgado que se obtiene por estiramiento de los diferentes metales de acuerdo con la propiedad de ductilidad que poseen los mismos, el cual sirve como conductor de energía.

- **Espárragos:** Una computadora es un dispositivo informático que es capaz de recibir, almacenar y procesar información de una forma útil. Una computadora está programada para realizar operaciones lógicas o aritméticas de forma automática.

- **Fotoceldas:** es un dispositivo electrónico que es capaz de producir una pequeña cantidad de corriente eléctrica al ser expuesta a la luz.

- **Energía:** Capacidad que tiene la materia de producir trabajo en forma de movimiento, luz, calor, etc.

- **Postes:** es uno de los elementos que se utiliza para la construcción de una alambrada, tendidos **eléctricos** y telefónicos, televisión por cable, para iluminar calles, plazas o estadios y en las actividades agrícolas.

- **Conectores de resorte:** Un **conector** eléctrico es un dispositivo para unir circuitos eléctricos.

- **Reflectores:** es una superficie que refleja la luz o cualquier otro tipo de onda.

- **Electricidad:** Forma de energía que produce efectos luminosos, mecánicos, caloríficos, químicos, etc., y que se debe a la separación o movimiento de los electrones que forman los átomos

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

2. CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el pliego de condiciones.

Para adquirir copia de las resoluciones emanadas del Municipio y de los documentos del proceso contractual, los interesados deben acercarse a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio El Carmen de Atrato.

2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio a través de los siguientes medios:

1. Ser enviada por medio electrónico al correo planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
2. Ser radicada en las instalaciones de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal El Carmen de Atrato – Chocó, Sede Central ubicada en la Carrera 4 Nro. 5 – 39 – Segundo piso del Centro Administrativo Municipal

Dicha solicitud deberá:

a). Dirigirse a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y en su asunto mencionar el número de proceso.

b). Enviarse dicha observación dentro de los tiempos estipulado en el cronograma, el cual se encuentra ajustado a lo establecido por la Ley.

c) Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará en el SECOP o en la página que haga sus veces, para consulta de los interesados.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos, si el MUNICIPIO lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

2.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa, como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisión de asignación de riesgos, o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el MUNICIPIO expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El MUNICIPIO hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha indicada en el cronograma, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente selección tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.3 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa EL MUNICIPIO indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el MUNICIPIO o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL MUNICIPIO durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

2.5 INFORMACIÓN INEXACTA.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la selección abreviada, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.6 INFORMACIÒN NO VERAZ.

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes**.

2.7 SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 3 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias en el Portal de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–6 26, Bogotá, D.C.

2.8 CONFLICTO DE INTERESES.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Municipio El Carmen de Atrato – Chocó que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato (intervenciones sobre estudios y diseños, revisión de calidad del suministro y terminación del suministro ejecutadas parcialmente) que resulte del presente proceso; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios se encuentren en una situación de conflicto de interés.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de suministro y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrará en conflicto de intereses, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños del suministro objeto de este proceso.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

3. CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1

3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de la siguiente manera.

3.1.1. SOBRE No.1.

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida de los procesos, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

3.1.2. SOBRE No. 2.

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada una de las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, Dicha propuesta será abierta el día de la subasta.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la propuesta, presentada en medio físico en la propuesta en el CD, **prevalecerá la información consignada en el Formulario físico**.

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose **en medio físico**; será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

3.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 en el cual deberá anexarse el medio magnético contentivo de los contratos relacionados en el Formulario de experiencia, **y UNA (1) copia del mismo** indicando en cada sobre si es original o copia. Y un Sobre No. 2. Original **y UNA (1) copia del mismo** indicando en cada sobre si es original o copia

Los documentos que conforman el original de los Sobres No. 1 y 2 y la copia del Sobre No. 1 y 2, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije el municipio, so pena del rechazo de la propuesta**.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben

corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, oficina del MUNICIPIO sede 1 central segundo piso ubicado en el carrera 4 No. 5-39, CAN del Municipio El Carmen de Atrato - Chocó, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del Municipio.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias, por lo tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén incorrectamente.

NOTA 1: El Municipio para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha*

y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ
Carrera 4 No. 5-39, CAN Segundo Piso
Secretaria de Planeación e Infraestructura
El Carmen de Atrato - Chocó
Selección Abreviada por Subasta Nro. SA –SI - 017 DE 2026
Objeto: _____
Sobre No. _____
Nombre del Proponente: _____
Identificación del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Indicar si es original o copia

NOTA 2: La carta de presentación y El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

3.3. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

3.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios

competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.7. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

3.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio El Carmen de Atrato se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MUNICIPIO, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.9. POTESTAD VERIFICATORIA

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, ya que no se trata de un proceso por módulos, en el cual se permite el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance del mismo.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

3.11. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos objeto de la presente subasta pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

3.12. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, especificaciones técnicas y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3.13. ASPECTOS TÉCNICOS

El suministro objeto del presente proceso deberán entregarse de conformidad con las Especificaciones Generales y técnicas exigidas por el Municipio, incluidas sus adicciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones y que a continuación se relacionan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINITIVAS

LÁMPARA LED 1	
Tipo de luminaria	LED
Temperatura de Color	4000K - 5000K
Flujo luminoso	Igual o mayo a 9300lm
Vida útil	Igual o Mayor a 100.000 horas según reporte LM80 L70B10 o superior.
Potencia de entrada	60W
Voltaje	AC 100 – 277 VAC 50/60Hz
Acabado	Aluminio
Grado de protección IP	IP66

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

THD	Menor al 20%
Eficacia mínima requerida	160 lm/W +/- 3%
Factor de Potencia	Mayor a 0.90
Protocolo y base	NEMA 7 Pines – dimerizable 0-10V
Protección contra impacto	IK08
Temperatura de operación Ta	-20°C - +55°C
Fotocelda	Con Fotocelda incorporada.
Certificaciones	RETILAP VIGENTE Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
LÁMPARA LED 2	
Tipo de luminaria	LED
Temperatura de Color	4000K A 5000K
Flujo luminoso	Igual o mayor a 12.800lm
Vida útil	Igual o Mayor a 100.000 horas según reporte LM80 L70B10 o superior
Potencia de entrada	80W
Voltaje	AC 100 – 277 VAC 50/60Hz
Acabado	Aluminio
Grado de protección IP	IP66
Protección contra impacto	IK09
Fotocelda	Con Fotocelda incorporada, debidamente certificadas y cumplimiento
Vidrio Templado	Si, IK09 Conjunto óptico
Factor de potencia	Mayor a 0.92
Protocolo y Base	NEMA 7 Pines – Dimerizable 0-10V
Incluye DPS	SI, 20KV como mínimo
Incluye fusibles	SI, 8A
Certificaciones	RETILAP VIGENTE Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
INSUMOS O MATERIALES ELECTRICOS	

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

METRO ENCAUCHETADO	
Tipo:	Cable encauchetado multiconductor flexible
Referencia:	3x10 AWG
Voltaje:	Hasta 600 V
Temperatura:	90 °C
Construcción:	3 conductores aislados y cableados entre sí, con relleno y chaqueta exterior
Conductor:	Cobre electrolítico blando, cableado flexible (clase 5)
Aislamiento:	Termoplástico PVC 90 °C – colores negro, blanco y verde
Chaqueta:	PVC flexible, color negro, resistente a humedad, aceites y abrasión
Norma:	UL 62 / NTC 1099 – con certificado de conformidad RETIE
ENCAUCHETADO	
Tipo:	Cable encauchetado multiconductor flexible
Referencia:	3x12 AWG
Voltaje:	Hasta 600 V
Temperatura:	90 °C
Construcción:	3 conductores aislados y cableados entre sí, con relleno y chaqueta exterior
Conductor:	Cobre electrolítico blando, cableado flexible (clase 5)
Aislamiento:	Termoplástico PVC 90 °C – colores negro, blanco y verde
Chaqueta:	PVC flexible, color negro, resistente a humedad, aceites y abrasión
Norma:	UL 62 / NTC 1099 – con certificado de conformidad RETIE

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

ENCAUCHETADO	
Tipo:	Cable encauchetado multiconductor flexible
Referencia:	3x14 AWG
Voltaje:	Hasta 600 V
Temperatura:	90 °C
Construcción:	3 conductores aislados y cableados entre sí, con relleno y chaqueta exterior
Conductor:	Cobre electrolítico blando, cableado flexible (clase 5)
Aislamiento:	Termoplástico PVC 90 °C – colores negro, blanco y verde
Chaqueta:	PVC flexible, color negro, resistente a humedad, aceites y abrasión
Norma:	UL 62 / NTC 1099 – con certificado de conformidad RETIE
Rollos de cinta aislante de buena calidad, rollo min 18 metros	
Conectores de resorte pequeño para cableado de luminarias	
Conectores piercing para red.	
Brazo metálico galvanizado para luminaria de 1" x 1,50 cm a 45 grados	
Collarines 140 mm doble salida	
Collarines 160 mm doble salida	
Tornillos espaciadores de 1/2 x 8" con tuerca y arandela	
Tornillos espaciadores de 5/8 x 12" con tuerca y arandela	
Tornillos de 1/2 x 1" con doble tuerca y doble arandela galvanizado	
Perchas de 2 1/2 con yoyo	

3.13.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las

especificaciones técnica que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución en el suministro.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- **EL CONTRATISTA** será el encargado y único responsable de entregar el suministro funcionando en las condiciones contratadas.
- Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la presente subasta, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, presupuestal y jurídico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

- El Contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y anexo técnico, propias del servicio que se suministra.

3.13.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
- Suministro de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso.
- Garantizar que este suministro corresponde con las especificaciones técnicas exigidas.
- Garantizar que el suministro de los demás elementos necesarios.

Garantizar que el suministro sea entregado en la Cra. 4 Nro 5-39 del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó

3.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, estos pagos deben soportarse con las

certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Entre los impuestos a tener en cuenta y que estarán a cargo del proponente para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS	Según corredor
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-UTCH	1,5%
TASA PRO-DEPORT Y RECREACIÓN	1,5%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio
DERECHOS DE PAPELERÍA	1,5%
RETE FUENTE	Según oferente
RETE IVA	Según oferente

El porcentaje que se aplica por concepto de estampillas y RETEICA, se aplicara de acuerdo a cada una de las modalidades de contratación.

3.15. GARANTÍAS, SEGUROS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y PARAFISCAL.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013.

3.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de

la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta de Manifestación de interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego.

Cuando la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes

3.17. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas en el cual solo se permitirá la continuidad de 10 proponentes.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

3.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados dentro del plazo para realizar las subsanaciones, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

a). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c). Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d). No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e). No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f). No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

g). No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para la presente subasta, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL:**

Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia del registro de cámara de comercio, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia del registro de cámara de comercio.

4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Sin tener menos del 50% de participación en el consorcio

  Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

- El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE

HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

4.4 APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (1) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (2) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio en el curso del presente proceso; (3) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (4) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

4.5.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro Nro 1 INFORMACION GENERAL.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de suministros o servicios) deberán estar

legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4.5.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que conste la siguiente información:

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General

del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.

4.6.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a más tardar el día 1 anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será **RECHAZADA**.

- **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber

del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del 15 Decreto 1082 de 2015.

4.7.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó.
b) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

4.7.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, al cual presenta propuesta, además *indicando el número de identificación y objeto del proceso.*

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.7.3 TOMADOR / AFIANZADO.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

a). El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera

Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).,* Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b). El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).* Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).*

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio El Carmen de Atrato – Chocó, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de

Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.9 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer lo contenido en el "ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA" y su compromiso de darle estricto cumplimiento.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.10 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

4.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada la cual deberá de estar acompañada del certificado REDAN, Certificado de inhabilidad por delitos sexuales y Certificado de medidas preventivas.

4.12 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

4.12.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

4.12.1.1. LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a **(23,35).**

FORMULA:
LIQUIDEZ = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente.}}$ ≥ 23,35

4.12.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor o igual a **(43,06)**

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

FORMULA:		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total.}}$	≤43,06

4.12.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Deberá ser mayor o igual a **(5,68)**

FORMULA:		
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES =	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses.}}$	≥5,68

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.12.1.4. PATRIMONIO:

Deberá ser como mínimo cinco (5) veces el presupuesto oficial al cual presenta propuesta.

FORMULA:
PATRIMONIO = Activo Total – Pasivo Total ≥ 5PO Donde, PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta

4.12.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

- La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y

en firme, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

4.12.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a

la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.13. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán

convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

4.14. EXPERIENCIA (E):

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia necesaria para la celebración del contrato, si acredita dicha experiencia en la ejecución de contratos relacionados en las actividades que adelante se enuncian.

Para cada uno de los criterios de experiencia que se solicitan, el proponente debe hacer una relación teniendo en cuenta el formato respectivo.

Para la acreditación de la experiencia se presentarán los siguientes documentos

- Copia del Registro Único de Proponentes donde se certifiquen la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso.

- Certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final expedida por la entidad pública contratante donde se indique: objeto del contrato, nombre o razón social.

Si la participación en la ejecución del contrato que se pretende acreditar se hace mediante consorcio o unión temporal, en la certificación respectiva, debe señalarse el porcentaje de participación de los integrantes del mismo o deberá anexarse el documento que lo acredite.

Cuando la certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final presentada para acreditar experiencia no contenga la información necesaria para la evaluación de acuerdo con lo solicitado, la misma no será tenida en cuenta por la imposibilidad de la verificación de sus características

La experiencia a calificar es:

4.14.1. EXPERIENCIA GENÉRICA

El proponente debe acreditar haber realizado mínimo tres (03) contratos con entidad públicas o privadas ejecutados y liquidados, donde por lo menos dos de estos contratos deberá superar en salarios mínimos el presupuesto oficial del presente proceso y donde cuyo objeto sea suministro y/o venta y/o adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrados públicos. En caso de consorcio o Unión temporal cada uno de los proponentes deberá cumplir con este requisito. En caso de acreditar la experiencia ejecutada en consorcio o unión temporal se tomará el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.

Para la acreditación de la experiencia se debe presentar el Registro Único de Proponentes donde estarán inscritos dichos contratos y se deberá aportar el certificado y/o Acta de liquidación y/o actas de terminación y/o recibo final de la consultoría firmados por la entidad contratante donde se pueda verificar el objeto.

Además, dichos contratos deberán acreditar y estar inscritos en el RUP en alguno de los siguientes códigos específicos

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios		
ITEM	**CODIGO**	**NOMBRE**
Código 1	261216	Cables eléctricos y accesorios
Código 2	261217	Cableado preformado
Código 1	311615	Tornillos

Código 1	311616	Pernos
Código 1	391116	Iluminación exterior y artefactos
Código 2	391118	Accesorios de iluminación

4.14.2. EXPERIENCIA PROBABLE.

Para la presente se tendrá en cuenta el documento de Cámara de Comercio; si es persona jurídica a partir de la fecha de constitución y si es persona natural a partir de la fecha de inscripción o registro en el registro mercantil.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente **deberá** cumplir los siguientes requisitos:

Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren terminados.

4.14.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

De los contratos aportados inscritos en el RUP, La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

NOTA: El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007,

bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, **por regla general**, mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- Los valores longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).
- Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomara para efectos de evaluación

de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

- Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses).
- Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones**.**

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente**.**

- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adicciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo**.

- Se debe certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos (para esta última podrá ser su equivalente en el país de origen de la experiencia) de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el MUNICIPIO deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

4.14.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – **RUP, Vigente y en Firme**.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el **RUP** y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

4.14.5. CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

Se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación:

1). Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales.

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

2). Acta de Liquidación.

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

3). Acta de Entrega o de Recibo Definitivo.

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

4). Acta de Terminación.

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

5). Acta Final de Pago

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

6). Acta de inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

7). Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión.

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomara para efectos

de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.**

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe

4.15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

4.15.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Debe ser mayor o igual a **(0,31)**

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

FORMULA:		
ROE =	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio}}$	≥ 0,31

4.15.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA).

Debe ser mayor o igual a **(0,26):**

FORMULA:		
ROA =	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}}$	≥ 0.26

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme**, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte al de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1). Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2). Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

4.16. REQUISITOS DE GARANTIA DE PRODUCTO ENTREGADO.

El oferente deberá mediante certificación garantizar las siguientes actividades

ADICIONALES	
Garantía	Igual o Mayor a 100.000 horas

4.17. OTROS REQUISITOS DE GARANTIAS

4.17.1. REPORTE DE VIDA ÚTIL TM-21

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta el reporte de vida útil LM80 L70B10 o superior para la fuente luminosa donde se verifique que, a través del reporte, se cumpla con la vida útil de 100000 h@ acorde con lo establecido en la Resolución **40286 DE 2026 EN PERIODO DE TRANSITORIEDAD Y RESOLUCIÓN 40150 DE 2024 O DE CONFORMIDAD CON LA VIGENTE A LA FECHA**. Esta solicitud se realiza con el fin de evitar la adquisición de productos con vida útil inferior a la requerida por el proceso.

4.17.2. AUTORIZACIÓN COMO COMERCIALIZADOR DIRECTO DEL FABRICANTE

El proponente deberá adjuntar autorización emitida por el fabricante o importador de las luminarias que lo acredite como comercializador de las mismas. Esta certificación debe ser emitida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta

4.17.3. CERTIFICADO RETILAP, FICHA TÉCNICA Y MUESTRA

El proponente deberá adjuntar certificado RETILAP vigente de las luminarias ofertadas, dando cumplimiento a la normatividad vigente a la fecha**,** así como también, su respectiva ficha técnica, El proponente deberá allegar junto con su

oferta la muestra del ítem correspondiente a la luminaria de Alumbrado Público LED que se pretenda suministrar en el proceso, esto con el fin de verificar las condiciones técnicas del producto a suministrar. La luminaria LED debe allegarse en la dirección establecida para la entrega de la oferta.

4.17.4. CERTICADO DE GARANTÍA DIRECTA DEL FABRICANTE

El proponente deberá adjuntar carta de garantía de fabricante donde se describa el tiempo y condiciones de garantía requeridas en el presente proceso. No serán válidas aquellas cartas de compromiso realizadas por los proponentes.

4.18. OTROS CERTIFICADOS

4.18.1. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
4.18.2. Certificado REDAM
4.18.3. Certificado de medidas correctivas

NOTA: Es importante señalar que no deberá reportar en ninguno de los certificados aquí señalados anotaciones.

5. PARÁMETROS PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

5.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán presentarse en la Alcaldía Municipal, de acuerdo con el Cronograma, y en la fecha allí señalada para dar inicio a la subasta inversa presencial

5.2. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora del 3% del valor total del suministro y este empezara sobre el valor de la menor de las ofertas, ahora, en consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta aunque no haya lances posteriores, si el proponente es único será aplico lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

5.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia, una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen.

Antes del inicio de cada lance se les distribuirán sobres y formularios a cada proponente para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Un funcionario de la Secretaría de Planeación e Infraestructura abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

La entidad otorgará a los proponentes un término 10 minutos para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados.

Un funcionario de la Secretaría de Planeación e Infraestructura recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

El funcionario designado registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En caso de existir empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial, De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, por balota al que saque el mayor número o color seleccionado por el Municipio.

Conocido el mejor precio ofertado, el municipio hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

Para constancia del desarrollo del certamen, se levantará un acta, la cual será Se recomienda traer a la audiencia ayudas tecnológicas como computadores portátiles con el fin de realizar de una manera más oportuna los lances.

Para los efectos en la audiencia, una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

5.3.1. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

5.3.2. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior (cual se le tiene en cuenta el inmediatamente anterior o el inicial).

5.3.3. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

Por lo tanto, se considerará válido el primer lance. Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el funcionario recomendará al Alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

5.4. ADJUDICACIÓN.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

El Municipio El Carmen de Atrato, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. Se explicará por parte del comité evaluador la mecánica de la audiencia.

2. Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos, para pronunciarse respecto de la **calificación definitiva**, así como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos.

3. El pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

4. Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por minutos para referirse a la oferta económica, para continuar así, con la adjudicación

5. Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia.

6. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

8. De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

5.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones regladas por el decreto 1082 de 2015 entre otras.

1) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

3) Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

4) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.

5) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.

6) La no presentación de oferta económica.

7) La falta de capacidad jurídica del Proponente.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

8) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección

9) Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas”.

10) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.

11) Cuando no sea subsanada la oferta habiéndose advertido el error.

12) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

13) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido

14) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

15) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

16. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.

17. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta”.

18. Cuando el valor de la oferta o su corrección, sobrepase el valor del presupuesto oficial.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

19. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.

20: Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

21. Cuando la propuesta: **a)** se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **b)** sea extemporánea, **c)** se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o **d)** sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales)

22. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

23. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

24. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos

25. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación

5.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Las demás contempladas en la Ley. 20

La declaratoria de desierta de la Concurso se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

5.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

5.9. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

5.10. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación.

5.10.1. REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS

5.10.1.1. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES.

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.
2. Certificación bancaria (original) para el pago de las Actas Mensuales, cuenta de ahorros o corriente.
3. Formatos ICA E IVA:
4. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.
5. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal de la Sociedad.

NOTA: Favor radicar los documentos dirigidos en la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Municipio, de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control del suministro, de acuerdo con lo planteado en los presentes pliegos. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Municipio pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Municipio podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido en el numeral del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

5.11. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

5.12. OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga para con el Municipio a suministrar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – las lámparas y materiales de alumbrado público, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total cumplimiento y aceptación final. El objeto del contrato y su alcance será el determinado en los Pliegos de Condiciones de la subasta.

5.13. ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

5.14. SUCURSAL EN COLOMBIA.

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

5.15. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la subasta, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro

de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5.16. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio El Carmen de Atrato - Chocó, una garantía que ampare lo siguiente:

1) **DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y hasta la liquidación. Ésta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.**

2) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.**

3) **CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial del suministro, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista.**

4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será hasta la duración del contrato.**

5.17. INDEMNIDAD.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

5.18. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.19. REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio El Carmen de Atrato 891.680.061 - 9 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Debe incluir claramente el número y año del contrato.

- Debe incluir el objeto del contrato.

- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

5.20. ORDEN DE INICIACIÓN.

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del municipio, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

5.21. SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

De acuerdo a los lineamientos de la entidad, y el manual de contratación se nombrará un supervisor el cual es un funcionario IDONEO, para este caso será el señor **JHON ALEXANDER TABORDA RESTREPO** en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de supervisión vigente o aquel que lo modifique o sustituya y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará,

asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

5.22. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos, así:

El municipio realizará un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato dentro de los 60 días siguientes a la entrega del suministro de acuerdo a la disponibilidad de caja, dicho suministro deberá ser recibido de conformidad a lo acordado y especificaciones técnicas del mismo, previa entrega del acta de recibo suscrita por la supervisión y contratista, pago de seguridad social e informe de supervisión.

CUENTA BANCARIA. Para el pago del contrato, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de la Secretaria de Hacienda del Municipio realice el pago correspondiente al contrato.

5.23. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato deberá presentarse por escrito, documentado y consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc. El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará esta documentación al Municipio con las respectivas recomendaciones para que ésta a su vez inicie el trámite pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las actividades para realizar el suministro, a menos que el Municipio haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.24. DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.

5.25. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas y establecidas en el contrato. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

5.26. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.27. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL MUNICIPIO con anterioridad a la liquidación.

5.28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SA–SI - 017 DE 2026

1. Estudios previos, matriz de riesgo y documentos técnicos.

2. Los Pliegos de Condiciones de la subasta pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.

3. La Propuesta del Contratista.

4. Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL MUNICIPIO efectuará los pagos.

5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.

6. Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio

JAIME ARTURO HERRERA MAYA
Alcalde Municipal